



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/121/2019**  
**Folio PNT: 00395319**

**Acuerdo COTAIP/235-00395319**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día diecinueve de febrero dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, con número de folio 00395319; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos "La realización de la obra contemplada en el procedimiento de contratación no. 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18 Impactara comunidades Indígenas como son: Buena Vista y Tamulte de las Sabanas Centro; deseo saber si se realizo en esas comunidades la Consulta libre, Previa e informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, por ser estas comunidades Indígenas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic) -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, que para su atención fue remitida a las siguientes Dependencias:

**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1156/2019**, el Titular de dicha Dependencia, informó lo siguiente:

**“Le informo, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no realizó la consulta libre, Previa e informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, en las Comunidades de Buena Vista y Tamulte de las Sabanas Centro.” ... (Sic). -----**

**Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio **CSAS-UJ-0529-2019**, el Titular de dicha Dependencia, informó lo siguiente:

**“Al respecto se le informa que no se realizó la consulta libre, Previa e informada en el convenio contemplada en el convenio 169 de la OIT” ... (Sic). -----**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante oficio IMPLAN/061/2019, el Titular de dicha Dependencia, informó lo siguiente:

**“Al respecto, hago de su conocimiento que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, a mi cargo, no ha realizado consultas en estas comunidades, no obstante lo anterior, se aclara que en términos del artículo tercero del Reglamento de Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano no se encuentra entre sus facultades generar, procesar y archivar la petición que hace” ... (Sic). -----**

Dirección de Asuntos Indígenas, quien mediante oficio DAI/029/2019, el Titular de dicha Dependencia, informó lo siguiente:

**“Al respecto me permito informar que no se cuenta con ninguna información relacionada con el número de contratación 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18” ... (Sic). -----**

Dependencias que de acuerdo a lo previsto en los artículos 152, 236, 230 y 202, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les corresponde conocer de la citada solicitud; Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de una foja útil cada uno. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”**. -----



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al solicitante, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** Hágase saber al interesado, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.



Expediente: COTAIP/121/2019 Folio PNT: 00395319  
Acuerdo COTAIP/235-00395319

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 04 de Marzo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1156/2019

ASUNTO: **Contestación a solicitud de información requerida por el interesado.**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0527/2019** de fecha 20 de Febrero del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/121/2019**, Folio PNT No.00395319, en la que requiere lo siguiente:

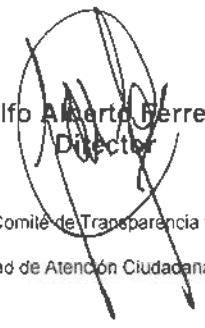
**"La realización de la obra contemplada en el procedimiento de contratación no. 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18 Impactara comunidades Indigenas como son: Buena Vista y Tamulte de las Sabanas Centro; deseo saber si se realizo en esa comunidades la Consulta libre, Previa e informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, por ser estas comunidades Indigenas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic).**

Le informo, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no realizó la Consulta libre, Previa e informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, en las Comunidades de Buena Vista y Tamulte de las Sabanas Centro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar**  
Director



C.c.p.- Lic. Perla Maria Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento  
C.c.p.- Lic. Dugalid Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.  
IAAFAL/DJT/zds.



## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Villahermosa, Tab., a 01 de Marzo de 2019

Número de Oficio: CSAS-UJ-0529-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/121/2019

Folio PNT: 00395319

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**PRESENTE**

En respuesta a su **No. De Oficio COTAIP/0530/2019** de fecha 20 de Febrero del presente año y recibido en esta Coordinación, el día 21 del mismo mes y año, relativo al expediente número **COTAIP/121/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 00395319**, en la que requiere:

"La realización de la obra contemplada en el procedimiento de contratación No. 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18 Impactara comunidades Indígenas como son: Buena Vista y Tamulté de las Sábanas Centro; deseo saber si se realizó en esas comunidades la consulta libre, Previa e Informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, por ser estas comunidades Indígenas ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Al respecto se le informa que no se realizó la consulta libre, Previa e informada en el convenio contemplada en el convenio 169 de la OIT.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
**COORDINADOR DEL SAS**

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO  
LCO.SSR/LML.

ELABORÓ:  
LIC. ARLEY MORALES LARA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, 2018-2021  
REVISÓ:  
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



INSTITUTO DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO

«2019, Año de "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/061/2019

ASUNTO: Contestación a requerimiento de información.  
Villahermosa, Tab., a 21 de Febrero de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

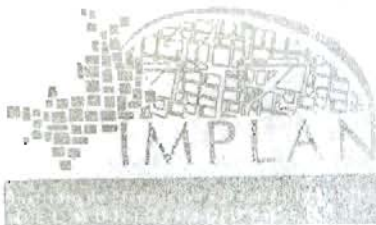
PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/0526/2019, FOLIO PNT: 00395319 Expediente No. COTAIP7121/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, en la que me pide información relativo a: *"La realización de la Obra contemplada en el procedimiento de contratación no. 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E18 impactará comunidades Indígenas como son: Buena Vista y Tamulte de las Sabanas Centro; deseo saber si se realizó en estas comunidades la consulta libre, Previa e Informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, por ser estas comunidades Indígenas ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información de la PNT"...* (Sic).

Al respecto, hago de su conocimiento que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, a mi cargo, **no ha realizado consultas en estas comunidades**, no obstante lo anterior, se aclara que en términos del artículo tercero del Reglamento de Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano no se encuentra entre sus facultades generar, procesar y archivar la petición que hace.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO  
Director

C.c.p..C. Gilda Díaz Rodríguez. Presidenta Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario  
IJRGP/A'MAPV



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE  
ASUNTOS INDIGENAS**  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco; a 22 de febrero de 2019.

OFICIO: DAI/ 029/2019.

ASUNTO: Envío de Información.

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Presente**

Por medio del presente y en atención a su Oficio No. COTAIP/0534/2019 de fecha 20 de los presentes, referente a lo siguiente:

"La realización de la obra contemplada en el procedimiento de contratación no. 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18 Impactara comunidades indígenas como son: Buena Vista y Tamulte de las Sabanas Centro; deseo saber si se realizó en esas comunidades la Consulta libre, Previa e informada contemplada en el convenio 169 de la OIT, por ser estas comunidades indígenas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

Al respecto me permito informar que no se cuenta con ninguna información relacionada con el número de contratación 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

**Tec. Richard Gallardo de la Cruz**  
**Director**



C.c.p. C.P. Gilda Díaz Rodríguez.-Presidenta Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. Archivo/Minutario

